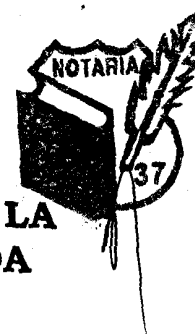


## **ACTO O CONTRATO**



### **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLUTELCO & BUSINESS CIA. LTDA.**

#### **FECHA**

**OTORGADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

#### **OTORGADA POR**

**172232166-6 EDUARDO ANDRADE ANDRADE**

**CONSTITUYENTE**

**CC79055899 LEANDRO FONASECA TORRES**

**CONSTITUYENTE**

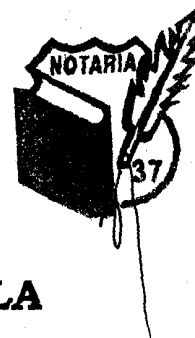
#### **OBJETO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SOLUTELCO & BUSINESS CIA. LTDA.**

#### **CUANTÍA**

**USD. \$. 2. 500,00**

**DI: 02 COPIAS + 1  
HR.-**



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
SOLUTELCO & BUSINESS CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES EDUARDO  
ANDRADE ANDRADE Y LEANDRO FONSECA  
TORRES**

**DI COPIAS**

**CUANTIA: DOS MIL QUINIENTOS DOLARES**

~~~~~

**MV.**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY MARTES VEINTE DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI, DOCTOR ROBERTO  
DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO,  
COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA,  
POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL SEÑOR EDUARDO ANDRADE  
ANDRADE, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA  
CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y,  
EL SEÑOR LEANDRO FONSECA TORRES, DE NACIONALIDAD  
COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE  
EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; QUIENES COMPARECEN POR  
SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES DE CONOCER

DOY FE POR HABERME PRESENTADO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU IDENTIDAD, CUYAS FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMPañÍA SOLUTELCO & BUSINESS CIA. LTDA.**, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA LOS SEÑORES: EDUARDO ANDRADE ANDRADE Y LEANDRO FONSECA TORRES, TODOS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO RESPECTIVAMENTE, MAYORES DE EDAD, TODOS DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, QUIENES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-** QUIENES COMPARECEN COMO FUNDADORES, DECLARAN DE MANERA EXPRESA QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERA: **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** LA DENOMINACIÓN



DE LA COMPAÑIA SERÁ **SOLUTELCO & BUSINESS CIA. LTDA.,**

DEBIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO BAJO ESTA DENOMINACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** EL OBJETO

SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN: **UNO,** LA COMPAÑIA SE DEDICARA A BRINDAR SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCION E INSTALACION, MANTENIMIENTO OPERACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DENTRO DE LAS AREAS DE TELEFONIA PÚBLICA Y TELEFONIA CELULAR; TENDRA COMO OBJETO LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO CONSTRUCCION INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFONICAS, DE REDES DE FIBRA OPTICA, REDES CON CABLES DE COBRE, COACCIAL Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO.

**DOS.-** SE DEDICARA A LA PROVISION, COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, INSTALACION, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y FABRICACION DE APARATOS TRANSMISORES DE RADIOTELEFONIA QUE INCORPOREN O NO APARATOS RECEPTORES O APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DEL SONIDO, APARATOS TRANSMISORES DE RADIOTELEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA **TRES.-** FABRICACION, COMPRA VENTA COMERCIALIZACION DISTRIBUCION, INSTALACION Y REPARACION DE ANTENAS EXTERNAS, APARATOS TRANSMISORES DE RADIODIFUSION O TELEVISION, EQUIPOS DE CONECTIVIDAD Y TRANSMISION DE DATOS, EQUIPOS DE ADMINISTRACION Y CONECTIVIDAD DE REDES, MODEMS, EQUIPOS DE COMUNICACION POR HILOS, EQUIPOS INALAMBRICOS DE LOCALIZACION, APARATOS ELECTRICOS PARA RADIO COMUNICACION, TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS, TELEFONOS ELECTRICOS, DE AURICULAR, INALAMBRICO, COMBINADOS CON MICROFONO, APARATOS Y CENTRALES PARA TELEFONIA APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEIMPRESORAS, APARATOS PARA LA CONMUTACION DE SENALES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS, MODEM GPRS PROGRAMABLE Y OTROS, ADAPTADORES DE PUERTO DE ENLACE, APARATOS PARA CENTRALES TELEFONICAS, ACCESORIOS PARA EQUIPOS TERMINALES, EQUIPOS PARA

TELECOMUNICACIONES GPRS. ENTRE OTROS. **CUATRO.-** SE DEDICARA A LA COMPRA VENTA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA USAR CON LOS APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS: **PANELES DE DISTRIBUCION PARA TELEFONOS, DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCION, TRANSMISORES DE TELEFONOS Y TODOS LOS MATERIALES RELACIONADOS CON LA TELEFONIA, ASI COMO EQUIPOS, MAQUINARIAS, REDES, CABLES, ETC.** **CINCO.-** SE DEDICARA A BRINDAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR INTERNET, ESTO INCLUYE LOS SERVICIOS COMO EL FACSIMIL, TELEFONIA, CONFERENCIA AUDIO Y CONFERENCIA VIDEO SOBRE EL INTERNET. **SERVICIOS DE SUMINISTROS DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET, SERVICIOS DE REDES AVANZADAS ACADEMICAS INVESTIGACION Y DESARROLLO POR INTERNET** **SEIS.-** LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO LA COMPRA, VENTA, COMISION, CAMBIO, ALQUILER Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA DE LA TELEFONIA PUBLICA Y CELULAR, PUDIENDO LA COMPAÑIA EJERCER LA REPRESENTACION MEDIANTE MANDATO, COMISION O MERA REPRESENTACION TANTO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS **SIETE.-** SE DEDICARA A BRINDAR SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA EN SISTEMAS, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA MECANICA Y METALMECANICA, INDUSTRIAL ENTRE OTRAS. **OCHO.-** PRESTAR SUS SERVICIOS COMO CONSTRUCTORES EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: A) OBRAS CIVILES HIDRAULICAS, B) OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, C) **SISTEMAS DE COMUNICACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, D) EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO E) MONTAJES ELECTROMECHANICOS, MONTAJES, INSTALACIONES Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTROGENOS F) SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES G) OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS.** **NUEVE.-** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EN LAS



SIGUIENTES TEMÁTICAS A) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, B) SECTOR INDUSTRIAL, C) SECTOR SOCIAL, D) ENERGÍA, AMBIENTAL, F) TELECOMUNICACIONES G) DESARROLLO URBANO, H) SUMINISTROS DE AGUA Y SANEAMIENTO. **DIEZ.-** SE DEDICARA A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, LIVIANA, PESADA, VEHÍCULOS, MOTORES, EQUIPOS INDUSTRIALES, HERRAMIENTAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA AGRÍCOLA, MAQUINARIA METALMECÁNICA. **ONCE.-** SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS Y COMERCIOS: BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y GASEOSAS, TEXTIL, TELECOMUNICACIONES, DE LA CONFECCIÓN, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO; DE LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA; ARTÍCULOS Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y DE CUERO; ARTESANÍAS Y CERÁMICA, ARTÍCULOS DE BAZAR Y PERFUMERÍA; DE PRODUCTOS DE FLORICULTURA; ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL HOGAR Y OFICINA; DE LA RAMA DE LA JOYERÍA Y BISUTERÍA; DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, FABRIL, GRÁFICA, VETERINARIA, AGRICULTURA Y DE LA AGROINDUSTRIA, DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CRISTAL, RELOJERÍA; DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO, HIERRO Y ACERO; DE PRODUCTOS PECUARIOS; HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, MECÁNICA Y METALMECÁNICA; PRODUCTOS ELÉCTRICOS O NO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y PARA LABORATORIO; COMERCIO DE LA PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA. **DOCE.-** PODRÁ ACTUAR COMO COMISIONISTA, MANDANTE, MANDATARIA, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU

OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITALES A LAS MISMAS, ADQUIRIR Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS, PARTICIPAR EN AUMENTO DE CAPITAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL.

**ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y

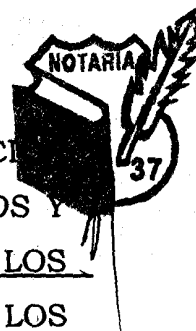
TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA, CUANDO ASÍ LO RESOLVIERA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, CUANDO ASÍ LO DECIDIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LO DETERMINADO EN LEY DE COMPAÑÍAS.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS SOCIOS.- EJERCICIO ECONÓMICO.**

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD POR LOS SOCIOS MEDIANTE APOORTE EN ESPECIES, DE ACUERDO AL ACTA DE AVALUO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS SOCIOS Y AL DETALLE CONSTANTE EN LA CLAUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EN ESTOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SUSCRITO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, CON SUJECCIÓN A LA LEY



Y A LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, POR RESOLUCIÓN  
VÁLIDAMENTE ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y  
CON APROBACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA. LOS  
SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS  
AUMENTOS DE CAPITAL, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS  
PARTICIPACIONES INSCRITAS EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE QUE NO ESTUVIERE EN MORA  
EN EL PAGO DE SU VALOR. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**PARTICIPACIONES.-** LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SE  
EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y  
PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS PARTICIPACIONES. EN LO  
CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES,  
TRASPASOS, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y PÉRDIDAS SE  
ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO**

**OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE  
LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE  
CADA AÑO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
VEINTE Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.-**  
**DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ  
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA  
POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **SECCION**

**PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-** **ARTÍCULO DÉCIMO.-** LA  
JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE  
CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA  
COMPAÑÍA, EN CONSECUENCIA PODRÁ CONOCER TODO LO  
RELATIVO A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES  
QUE JUZGARE CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD, SIENDO SUS  
DECISIONES OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, SALVO EL  
DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS CASOS Y FORMAS  
DETERMINADOS POR LA LEY. IGUALMENTE LE CORRESPONDERÁ  
INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS, CONFORME A LA LEY  
DE LA MATERIA Y REGULAR ASUNTOS NO PREVISTOS EN ELLOS,

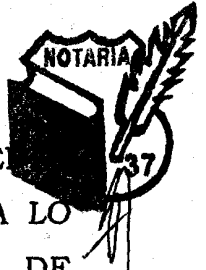
ASÍ COMO APROBAR LAS REFORMAS DEL CONTRATO SOCIAL.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTA.-** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA PARA CONSIDERAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS**

**EXTRAORDINARIAS.-** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

**CONVOCATORIA.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REMPLAZANDO, EN CASO DE URGENCIA POR EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS. LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA EMPRESA, CON OCHO DÍAS POR LO MENOS AL DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A CADA SOCIO CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO EN CUALQUIER CASO LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN. COPIA DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA CON RAZÓN DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL SOCIO SE AGREGARÁ AL EXPEDIENTE DE LA JUNTA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O A PEDIDO DEL SOCIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ NECESARIO QUE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA REUNIÓN REPRESENTEN POR LO MENOS MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE INSTALARÁ LA JUNTA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y SUSCRIBAN EL ACTA RESPECTIVA SO PENA DE NULIDAD DE LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- MAYORIA.**- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA SALVO LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIONES Y ACTAS.**- LAS JUNTAS GENERALES

SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REMPLAZANDO O, SI ASÍ SE ACORDARE, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN ~~ESTA~~ QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO.- FORMA DE LAS ACTAS.-** SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES, LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES FOLIADAS, ESCRITAS A MÁQUINA ~~EN~~ LAS QUE SE ESCRIBIRÁ EN EL ANVERSO Y REVERSO. **SECCIÓN SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** SON ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) ~~NOMBRAR~~ PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, FIJARLES SUS RETRIBUCIONES SI LO ACORDARE LA JUNTA, LA RENUNCIA Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES SE EFECTUARA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. QUEDA A CRITERIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL RESOLVER SOBRE LA CONVENIENCIA DE NOMBRAR OTROS FUNCIONARIOS O FIJARLES EN CADA CASO SUS ATRIBUCIONES Y PLAZOS DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY; B) ~~ESTABLECER~~ LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN EXIGIRSE A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES CUYOS NOMBRAMIENTOS ESTÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL: C) ~~CONOCER~~, APROBAR O RECHAZAR LOS BALANCES, INVENTARIOS, LIQUIDACIONES Y CUENTAS QUE LE PRESENTAREN LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA: D) ~~CONSENTIR~~ EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMITIR NUEVOS SOCIOS; E) ~~RESOLVER~~ SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DE SU PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMAS A SU



ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO; F) RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES Y FIJAR LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS VOLUNTARIAS QUE CREYERE CONVENIENTE; G) RESOLVER SOBRE LA COMPRA, VENTA, PERMUTA Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES DE O PARA LA COMPAÑÍA; H) REQUERIR DE LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA LOS INFORMES QUE NECESITARE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUGERIR MODIFICACIONES Y RESOLVER SOBRE CAMBIOS CONVENIENTES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; I) RESOLVER SOBRE LA SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN DE UNO O MÁS SOCIOS DE ACUERDO A LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; J) DISPONER QUE SE INICIEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA CUANDO HUBIERE LUGAR A ÉSTAS; K) ELEGIR O DESIGNAR LIQUIDADOR O LIQUIDADORES CUANDO FUERE DEL CASO; L) RESOLVER TODOS LOS CASOS IMPREVISTOS DE SUBROGACIÓN QUE SE PRODUZCAN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIO O NO DE LA MISMA, A QUIENES FIJARA ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁ REMOVERLOS LIBREMENTE; Y, M) EN GENERAL, TRATAR Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTÉ ENCOMENDADO A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y QUE POR LEY Y ESTE ESTATUTO LE CORRESPONDERÍA.- DE CADA JUNTA SE SENTARA UN ACTA QUE SERÁ APROBADA EN LA MISMA REUNIÓN, DEBIENDO FORMARSE UN EXPEDIENTE AL QUE SE AGREGARÁN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN CONOCIDOS POR LA JUNTA Y LOS DE SU CONVOCATORIA. LAS ACTAS SE EXTENDERÁN A MÁQUINA EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS EN EL ANVERSO Y EN EL REVERSO, LAS CUALES DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIONES CONTINUAS Y SUCESIVAS Y RUBRICADAS

UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA; EN GENERAL, TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY VIGENTE. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DURARÁ DOS AÑOS A SU CARGO PERO PODRÁ SER REELEGIDO, SERÁ AMOVIBLE PUEDE SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES Y LOS ACTOS DE LA JUNTA GENERAL; D) INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN LA COMPRA VENTA O HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; F) SUPER VIGILAR LAS OPERACIONES DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LE REPRESENTARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL DURARÁ DOS AÑOS A SU CARGO PERO PODRÁ SER REELEGIDO, SERÁ AMOVIBLE PUEDE SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; B) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; D) AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO POR UNA CUANTÍA QUE NO EXCEDA DEL MONTO



EQUIVALENTE A CINCO VECES EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PUES, EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL; E/ INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LA COMPRA VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES; F) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑÍA; G/ CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO EL LIBRO DE ACTAS; H/ PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; I/ USAR LA FIRMA DE LA COMPAÑÍA SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; J) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL; Y, ADEMÁS TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS CON SU GIRO, EN OPERACIONES COMERCIALES Y CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **SECCIÓN TERCERA.-**

**DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. EL COMISARIO DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO AUTORIZADO PARA EXAMINAR LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y MÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDERE NECESARIOS. NO REQUIERE SER SOCIO Y PODRÁ SER

REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. NO PODRÁN SER COMISARIOS LOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- INFORMES DE COMISARIOS.-** A) EL COMISARIO PRINCIPAL, PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO DE LA SOCIEDAD, SI EL COMISARIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PRESENTAR DICHO INFORME, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO SUPLENTE QUIEN PRESENTARÁ DICHO INFORME. B) EN CASO DE DISCREPANCIA EN LOS PUNTOS DEL INFORME DEL COMISARIO PRINCIPAL, SE NOMBRARÁ UN COMISARIO SUPLENTE A QUIEN SE LE SOLICITARÁ PRESENTE UN INFORME ESPECIAL PONIENDO DE RELIEVE ESTA DISCREPANCIA, INFORME QUE DEBERÁ SER PRESENTADO A LA JUNTA GENERAL Y A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. C) LOS COMISARIOS PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO UN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO REQUIERA. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES NETAS DE LA SOCIEDAD SE ASIGNARÁ ANUALMENTE EL CINCO POR CIENTO POR LO MENOS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ESTE FONDO ALCANCE EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LA LEY, EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTROLARÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.-** SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS QUE SE HALLEN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, TOMADAS CON SUJECCIÓN A LA LEY. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.-** EN CASO DE



LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR, EL GERENTE GENERAL. DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA ~~COMPAÑIA~~ COMPAÑIA SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD, POR APOORTE EN ESPECIES DE ACUERDO AL ACTA DE AVALUO APROBADO POR LOS SOCIOS Y QUE FORMA PARTE HABILITANTE DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL; LA INVERSION ES EXTRAJERA DIRECTA:.....

| SOCIO                   | Capital suscrito      | Capital pagado en especies | Participaciones |
|-------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------|
| EDUARDO ANDRADE ANDRADE | 2400,00 /             | 2400,00 /                  | 2400            |
| LEANDRO FONSECA TORRES  | 100,00 /              | 100,00 /                   | 100             |
| <b>TOTAL</b>            | <b>USD. 2500,00 /</b> | <b>USD. 2500,00 /</b>      | <b>2500,00</b>  |

EL APOORTE EN ESPECIES ESTA DESCRITO EN EL SIGUIENTE

INVENTARIO:.....

**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES APORTADOS.....**

| CANTIDAD     | DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO                                                                                          | APORTANTE               | VALOR/AVALUO   |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 1            | PORTABOBINAS PARA TRANSPORTE DE CABLES MANUFACTURACION MANUAL-FACTURA 0001961 MECANICA FULL TRACCION RUC 1091719904001 | EDUARDO ANDRADE ANDRADE | 2400,00        |
| 1            | MAQUINA ERIBAND PARA TENSAR Y CORTAR - FACTURA 000009928 - COMTELEC CIA LTDA RUC 1791028570001                         | LEANDRO FONSECA TORRES  | 100,00         |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                        |                         | <b>2500,00</b> |

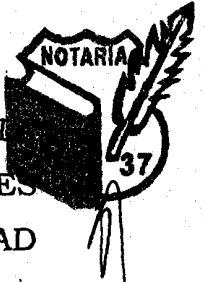
DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS MUEBLES APORTADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL GIRO COMERCIAL DE LA COMPAÑIA Y HAN SIDO AVALUADOS POR LOS SOCIOS QUIENES EN ESTA ESCRITURA ACEPTAN QUE SE RATIFICAN EN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INVENTARIO PRECEDENTE. TAMBIÉN SE DEJA CONSTANCIA QUE MEDIANTE ESTE APOORTE SE TRANSFIERE EL DOMINIO DE LOS MENCIONADOS BIENES QUE PASAN A SER PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.-** PARA LA

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y ENTREGA DE CERTIFICADOS QUE SE EMITIEREN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** SE ENTENDERÁ INCORPORADAS A ESTE CONTRATO LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y EL CÓDIGO DE COMERCIO, EN TODO AQUELLO QUE SE HUBIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

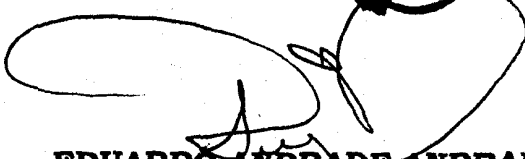
**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** FACULTASE DE MANERA EXPRESA AL DOCTOR SANTIAGO BAUTISTA BUITRÓN, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA UNO CERO CERO DOS CUATRO CUATRO SEIS DOS UNO GUIÓN SIETE, PARA QUE POR SÍ MISMO O POR INTERPUESTA PERSONA, REALICE TODOS LOS ACTOS CONDUCTENTES Y NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL QUE SERÁ POR UNO DE ELLOS PRESIDIDA Y SE NOMBREN ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL FORMA SE LE CONCEDE PODER ESPECIAL PARA ACUDIR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y SOLICITE LA APERTURA DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA. FIRME LOS FORMULARIOS RESPECTIVOS Y TODA LA DOCUMENTACION QUE PARA ESTE MANDATO SE REQUIERA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDES DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DEL CUAL SE DIGNARÁ OTORGANTE CUATRO COPIAS CERTIFICADAS. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL Y QUE LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR SANTIAGO AGUSTIN BAUTISTA BUITRON AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA CON MATRICULA DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

0000009

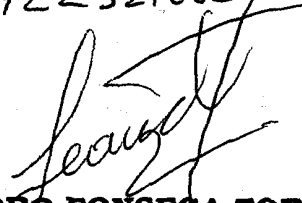


OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA  
LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES  
POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD  
DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA  
NOTARIA, DE TODO LO ANTO DOY FE. LO TESTADO /COMPANIA/NO CORRE  
EL NOTARIO.-

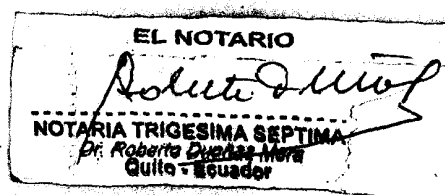
  
**EDUARDO ANDRADE ANDRADE**

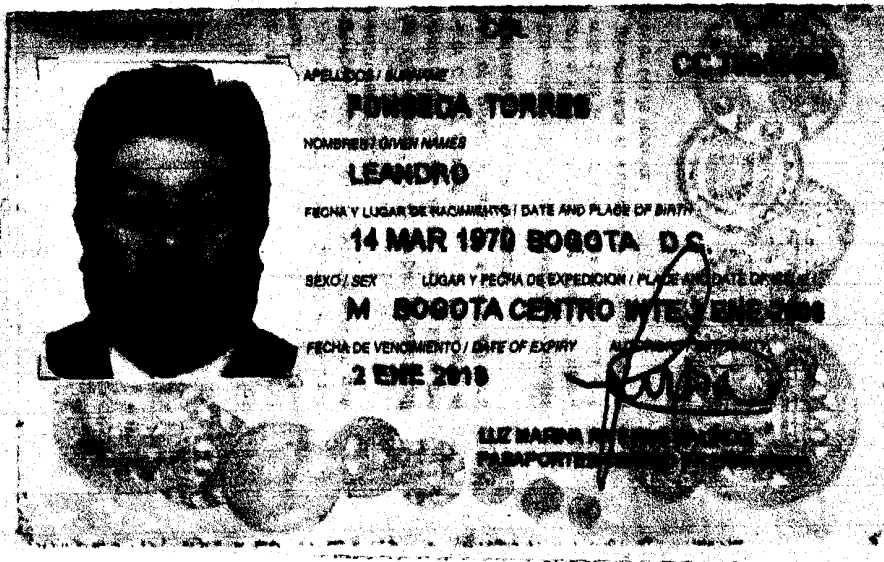
CC: 1722321666



  
**LEANDRO FONSECA TORRES**

CC: 79'055.899





APELLIDOS / SURNAME

FONSECA TORRES

NOMBRES / GIVEN NAMES

LEANDRO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

14 MAR 1970 BOGOTA D.C.

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CENTRO INTELEND 2000

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

2 ENE 2010

ELIZABETH FONSECA TORRES  
PASAPORTE ORDINARIO

## PASAPORTE ORDINARIO

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

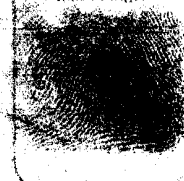
Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

Índice derecho  
Index Finger

Rh: \_\_\_\_\_



*[Signature]*  
Firma del titular

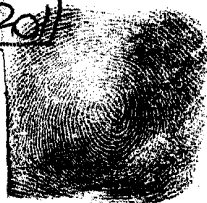
Región y Municipio de Tránsito

MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
...FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
ORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, 20 DE Sept DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mora  
Quito - Ecuador



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION ECUATORIA

CECULA IDENTIFICACION N. 172232166-8

0000010

TEXT: ANDRADE ANDRADE EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE ANDRADE EDUARDO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-02-08  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
MARLENY BONHONQUEZ MOLINA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N. 343377

ANDRADE ANDRADE EDUARDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: 79578147

VISA: 9-VI REG. N. 41-34

ACTIVIDAD: PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

NOTARIA 37

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: ACTIVIDADES DE SERVICIO

VASSS: 14222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE EZEQUIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-04-25

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-25

N.º EXPEDIENTE: 42408

LUGAR Y FECHA: BARRA 23/02/2011

VALIDO HASTA

POLICIA NACIONAL DE ECUADOR

RESPONSABLE: MIGRACION

SGOP MERO FIGUEROA LUIS GUSTAVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0003 NÚMERO

1722321668 CÉDULA

ANDRADE ANDRADE EDUARDO

RESIDENCIA: BARRA

PROVINCIA: SAGRARIO

PARROQUIA: SAGRARIO

SI PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

ROBERTO DUCHAS MORA QUE LA PRESIDENTA DEL PUEBLO EN EL DOCUMENTO QUE ANTE MI  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 de Sept. de 2011

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duchas Mora

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

549629

FONSECA TORRES  
LEANDRO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC79055899 C.I.: 79055899

VISA: 9-VI REG. N°: 5763888108451

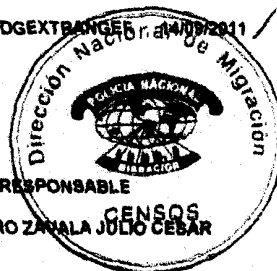
ACTIVIDAD: TODAS LAS PERMITIDAS POR

u del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: DGEXTRANGER 14/09/2011

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS ROBERO ZAMALA JULIO CEBAR



*Leandro*

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, 20 DE Sept. DEL 2011

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mora  
Quito - Ecuador

0000011



26

NOTARIA

● REPÚBLICA DEL ECUADOR ●

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA INDEFINIDA No. 29180  
REGISTRO No. 57-53865-108-461 Exp. No. 5331-200  
TITULAR: LEONARDO FOMDECA TORRES  
NACIONALIDAD: Colombiano  
CATEGORIA INMIGRANTE: 9 VI  
ADMISIONES MULTIPLES: \_\_\_\_\_  
ACTIVIDAD AUTORIZADA: TODAS LAS PERMITIDAS  
POR LA LEY  
FECHA DE EMISION: 08-SEPTIEMBRE-2011  
AB. 2011  
N. 010104  
DIRECTOR GENERAL  
DE EXTRANJERIA

Any alteration to this passport will render it invalid.



*Leonardo Fomdeca Torres*

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) UTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, 20 DE Sept DE 2011

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mora  
Quito - Ecuador

**ACTA DE AVALUO APROBADO POR LOS SOCIOS Y APORTACIONES PARA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUTELCO & BUSINESS CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los quince días el mes de septiembre del año dos mil once, en las oficinas de la empresa, siendo las nueve horas comparecen los señores: EDUARDO ANDRADE ANDRADE Y LEANDRO FONSECA TORRES, todos en calidad de socios para la constitución de una compañía que se denominará **SOLUTELCO & BUSINESS CIA LTDA.** con la siguiente aportación de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

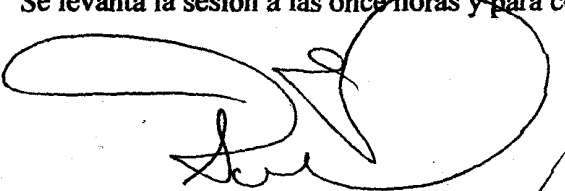
| CANTIDAD     | DESCRIPCION DEL BIEN APORTADO                                                                                           | APORTANTE               | VALOR/AVALUO   |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------|
| 1            | PORTABOBINAS PARA TRANSPORTE DE CABLES MANUFACTURACION MANUAL- FACTURA 0001961 MECANICA FULL TRACCION RUC 1091719904001 | EDUARDO ANDRADE ANDRADE | 2400,00        |
| 1            | MAQUINA ERIBAND PARA TENSAR Y CORTAR - FACTURA 000009928 - COMTELEC CIA LTDA RUC 1791028570001                          | LEANDRO FONSECA TORRES  | 100,00         |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                         |                         | <b>2500,00</b> |

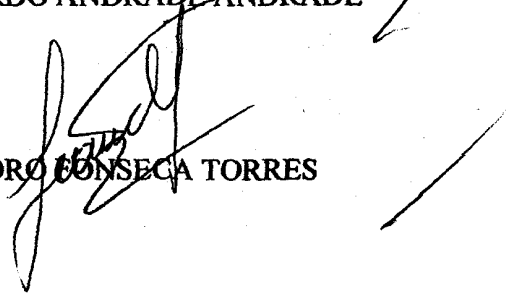
Los socios resuelven aprobar el aporte presentado y expresan su consentimiento para que se traspase el dominio de los mismos para la constitución de una compañía limitada mediante aportación en especies.

Por no haber otro asunto que tratar en la presente sesión, se concede un receso para la redacción de esta acta.

Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la sesión a las once horas y para constancia firman los asistentes.

  
EDUARDO ANDRADE ANDRADE

  
LEANDRO FONSECA TORRES

0000012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7387173  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MATEHUS NARVAEZ LUIS JACOBO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 11:26:56

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUTELCO & BUSINESS CIA. LTDA.**

**APROBADO**

**M.**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

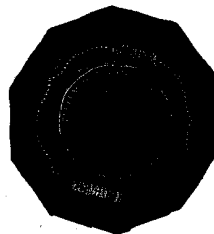
*[Handwritten signature]*



TORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLUTELCO & BUSINESS  
CIA. LTDA. OTORGADA POR EL SEÑOR EDUARDO  
ANDRADE ANDRADE Y LEANDRO FONSECA TORRES.-  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE  
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

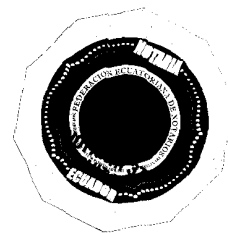


0000013



**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLUTELCO & BUSINESS CIA. LTDA. OTORGADA POR LOS SEÑORES EDUARDO ANDRADE ANDRADE Y LEONARDO FONSECA TORRES, CELEBRADA ANTE MI EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.11.005167, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA.- EN QUITO A, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.



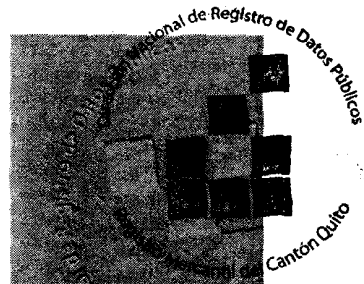
EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas-Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas-Mera  
Quito - Ecuador

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de noviembre del 2.011, bajo el número **3944** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUTELCO & BUSINESS CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de septiembre del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2226.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **50940.-** Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil once.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

